

Petición Radicado No. 196461-EM – Paula Andrea López España - recibida en fecha 18 de abril de 2022.

Radicado N° 196461-EM  
Bogotá, 18 de abril de 2022.

Señora:  
**Paula Andrea López España**  
Ciudad

Respetada,

Reciba un cordial saludo del Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC del Ministerio de Relaciones Exteriores.

De manera atenta nos permitimos dar respuesta a la petición formulada ante Migración Colombia, trasladada por competencia ante este Ministerio en la que solicita aclaración frente a la cancelación de Visa colombiana tipo Residente, teniendo en cuenta la resolución 1296 del 21 de abril del 2020.

Sobre el particular nos permitimos indicar que, con base a la Resolución 1296 del 21 de abril del 2020, en el Artículo 4to, *se suspende de forma provisional y hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, la contabilización del tiempo de ausencia del territorio nacional, como causal de terminación anticipada de las visas tipo M y R establecidos en el numeral 3 del artículo 66 de la Resolución 6045 de 2017, para los extranjeros que se encuentren en el exterior y sean titulares de tales clases de visa vigentes al momento de la expedición de esta Resolución.*

No obstante, cabe aclarar que, los extranjeros titulares de Visa Residente podrán acogerse a la Resolución 1296 del 21 de abril del 2020 y los términos de cancelación de su Visa estarán suspendidos, siempre y cuando hayan salido del territorio colombiano antes de ser expedida la resolución en mención.

Con base a lo anterior, si el ciudadano extranjero salió de Colombia después de publicada la resolución, es decir después del 21 de abril de 2020, no puede durar más del tiempo que establece la resolución 6045 del 2017 toda vez que se declararía la terminación anticipada cuando intente ingresar a de nuevo a Colombia.

En conclusión, la suspensión solo aplica para las personas que salieron antes del 21 de abril de 2020 y que no han vuelto al país.

***Por favor no responda este correo, es parte de un sistema de información automático.***

Agradecemos contestar la encuesta para calificar nuestro servicio en el siguiente enlace: <https://www.cancilleria.gov.co/encuesta-satisfaccion-servicio-ciudadano>

Atentamente,

**GIT Centro Integral de Atención al Ciudadano – CIAC**  
Dirección de Asuntos Migratorios, Consulares y Servicio al Ciudadano  
Tel. 57 (601) 381 4000.  
Av. Carrera 19 No. 98-03, Bogotá, Colombia.  
[www.cancilleria.gov.co](http://www.cancilleria.gov.co)